RESOLUCIÓN No

(15 OCT 2025 267)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

En uso de sus atribuciones legales y en especial del Decreto Departamental 0377 del 26 de marzo de 1998, el Acuerdo 001 del 13 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 209 de la constitución política que establece "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, del In económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).
2. Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, contratación directa, mínimas cuantías o concursos, y para escoger contratistas es el representante de la entidad, según el caso (Artículo ley 80 1993, ley 1150 de 2007).
3. Que el decreto 1082 de 2015 que reglamenta el estatuto General de Contratación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5., establece que se deben publicar los pliegos definitivos y el acto de apertura al proceso de selección correspondiente, a través del SECOP II.
4. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**
5. Que existe la Disponibilidad Presupuestal **N° 588 de fecha 24 de septiembre de 2025**, para un valor total de: **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($231.070.400) M/C**, discriminados de la siguiente manera rubro:

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	VALOR
2.3.33.3301.160-3.003.03.2.3.2.0-2 .01.003.02-12 RB **Meta 21093043303- Dotar con 5000 materiales de lectura en soportes impresos y digitales, formatos multimodales y diversos**	BPIN 2024005500081 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE LA RED DE DEPARTAMENTAL PARA EL ACCESO A Servicios BIBLIOTECARIOS D ELA COMUNICADAD DEL DEPARTAMENTO DEL META	**$ 93.054.508.06** **55101510** Libros para entretenimiento
2.3.33.3301.160-3.003.03.2.3.2.0-2 .01.003.02-12 **Meta 21093043303- Dotar con 5000 materiales de lectura en soportes**	BPIN 2024005500081 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE LA RED DE DEPARTAMENTAL PARA EL ACCESO A Servicios BIBLIOTECARIOS D ELA	**$ 98.945.491.94** **55101510** Libros para entretenimiento

RESOLUCIÓN No

(15 OCT 2025 267)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025

impresos y digitales, formatos multimodales y diversos	COMUNICADAD DEL DEPARTAMENTO DEL META	
2.3.33.3301.160-3.003.03.2.3.2.0-2 .02.006.03-12 **Meta 21093043303- Dotar con 5000 materiales de lectura en soportes impresos y digitales, formatos multimodales y diversos**	BPIN 2024005500081 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE LA RED DE DEPARTAMENTAL PARA EL ACCESO A Servicios BIBLIOTECARIOS D ELA COMUNICADAD DEL DEPARTAMENTO DEL META	**$ 30.000.000** **55101510** Libros para entretenimiento
2.3.33.3301.160-3.003.03.2.3.2.0-2 .02.008.01-12 **Meta 21093043303- Dotar con 5000 materiales de lectura en soportes impresos y digitales, formatos multimodales y diversos**	BPIN 2024005500081 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS *DE LA RED DE DEPARTAMENTAL* PARA EL ACCESO A Servicios BIBLIOTECARIOS D ELA COMUNICADAD DEL DEPARTAMENTO DEL META	**$ 9.070.400** 55101510 Libros para entretenimiento
TOTAL		**$231.070.400**

6. Que se invitó a toda la comunidad en general a consultar y realizar observaciones al Proyecto de pliego de condiciones para el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, PARA FORTALECER EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE META"**, para lo cual se contestaron las solicitudes a los observantes: **IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S, EUROAMERICA DISTRIBUCIONES SAS, LORWI SAS NIT: 901.765.651-6, INDISLED SAS - NIT 900976290 y JUAN CARLOS MORALES NAVAS - CC No. 86.043.463**, en la plataforma SECOPII, las modificaciones surgidas serán publicados en el pliego definitivo y documentos anexos.

7. Que la entidad actualizará el cronograma del proceso en la plataforma SECOPII, teniendo a que el área técnica utilizo más tiempo del contemplado, del cronograma inicialmente publicado.

8. Que, al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No SASI-IDCM-003-2025**, se presentaron, **SEIS (06)** solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes Departamental, a través de la opción dispuesta por la entidad, para limitar a MiPymes.

ORDEN DE LLEGADA	PROVEEDOR	SOLICITUD DE LIMITACION	EVALUACION
1	**PERSONA JURIDICA** BOTSOLUTIONSGROUP S.A.S N.I.T.: 901231720 **REPRESENTANTE LEGAL:** LOPEZ BERROCAL CESAR DANIEL identificado con cedula de ciudadanía No 10784251	El proveedor NO manifiesta interés de limitar la convocatoria a **EN NINGUN ÁMBITO (VER SOLICITUD)** *7/10/2025 10:37:41*	**CUMPLE**

RESOLUCIÓN No 267..

(15 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025

2	**PERSONA JURIDICA** **IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.** Nit: 900.989.171-0. **REPRESENTANTE LEGAL:** GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No 10.773.765	El proveedor manifiesta interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES DE ÁMBITO NACIONAL** 17/09/2025 10:09:33	**NO CUMPLE NO PRESENTO CAMARA DE COMERCIO NI RUT**
3	**PERSONA JURIDICA** LORWI SAS BIC NIT. 901.765.651-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS, identificado con cedula No. 1.121.850.342	El proveedor manifiesta interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES DE ÁMBITO MUNICIPAL.** *8/10/2025 4:32:52*	**CUMPLE**
4	**DE PERSONA NATURAL** NELSON MARINO CONTRERAS *identificado con cedula No 17332413*	El proveedor manifiesta interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES DE ÁMBITO MUNICIPAL** *8/10/2025 4:37:41*	**CUMPLE**
5	**PERSONA JURIDICA** INDISLED S.A.S. Nit : 900976290-2 REPRESENTANTE LEGAL YULI BIVIANA GALLEGO MAZUERA identificado con cedula No. 1.121.834.770	El proveedor manifiesta interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES DE ÁMBITO MUNICIPAL** 8/10/2025 5:02:50	**CUMPLE**
6	**PERSONA NATURAL** EDWIN HANS HENAO CONTRERAS identificado con cedula No 86063935	El proveedor manifiesta interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES DE ÁMBITO DEPARTAMENTAL** 10/10/2025 3:30.	**NO CUMPLE EL CONTADOR NO ES MISMO DEL RUT**

Análisis y Justificación para limitar la contratación a MiPymes de orden departamental:

Qué el **Acuerdo No 001 del 2025,** hace alusión en el artículo primero, que el Instituto Departamental de Cultura del Meta, contempla una jurisdicción que se extiende, por todo el departamento del Meta, manera más amplia, dicha expresión "departamento del Meta" geopolítica infiere que el departamento del Meta está dividido en: 29 municipios los cuales se distribuidos en cuatro (04) en regiones naturales: Ariari, Capital, Piedemonte y Río Meta.

Que, dentro de los estatutos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, consagra como uno de los objetivos, es consolidación de alianzas estratégicas que fortalezcan el emprendimiento cultural del departamento del Meta.

Que el Principio de territorialidad y coherencia con la jurisdicción institucional La entidad contratante posee jurisdicción y competencia a nivel departamental, por lo tanto, debe procurar que el impacto económico y social de sus contrataciones se mantenga dentro del mismo ámbito territorial. Al priorizar MiPymes del orden departamental, se garantiza coherencia con su marco de acción institucional, apoyando el desarrollo económico en la misma escala territorial de su competencia.

Que respecto al Fortalecimiento del tejido empresarial departamental: Al limitar la contratación a MiPymes de orden departamental, se promueve el fortalecimiento de las capacidades empresariales y la generación de empleo en el departamento en su conjunto, lo cual es especialmente relevante si se busca fomentar una distribución equitativa del desarrollo entre los distintos municipios del departamento, y no concentrarlo en una sola zona.

Que con relación a la Mayor capacidad operativa y cobertura: En general, las MiPymes de orden departamental tienen mayor capacidad para operar en distintos municipios del territorio, lo cual es deseable para una entidad que presta servicios o ejecuta

RESOLUCIÓN No 267..

(15 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025

funciones en todo el departamento. Las MiPymes de orden municipal podrían carecer de la logística, experiencia o cobertura geográfica necesaria para cumplir con los requerimientos de alcance departamental.

Es así que la Transparencia y enfoque estratégico: Este tipo de restricción no vulnera el principio de pluralidad de oferentes si en el departamento existe un número suficiente de MiPymes que puedan participar. Por el contrario, permite aplicar un enfoque más estratégico en la contratación estatal, promoviendo el desarrollo regional en concordancia con los objetivos institucionales y las políticas públicas departamentales.

Que recalcando la Ley 2069 del 2020 contiene normas donde modifican algunos aspectos de la contratación estatal esto para promover el emprendimiento, para lo cual dispone en el artículo 1, lo siguiente: *"tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad"*. Esto, a partir de "[…] un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región". En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipyme.

Que haciendo énfasis en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 392 de 2018 en Colombia), es legal y válido establecer condiciones que prioricen o favorezcan a MiPymes, siempre que estas restricciones estén debidamente motivadas y no se vulnere la competencia. La restricción a MiPymes del orden departamental puede justificarse como una medida de fomento al desarrollo regional en un marco legal adecuado.

Que Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla.

Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa".

Conclusión: Es así que la esencia de la ley 2069 del 2020, es que se propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad a partir de un enfoque regionalizado con las realidades socioeconómicas de cada región, y de acuerdo a lo consagrado en nuestros estatutos que indican que somos una entidad de orden departamental con jurisdicción el departamento del Meta, previo análisis de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.4, arrojando como resultado:

Se encontraron dos (02) solicitudes de limitación a **MIPYMES** de orden **NACIONAL** de los proveedores: BOTSOLUTIONSGROUP S.A.S- N.I.T.: 901231720 e **IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. Nit: 900.989.171-0,** en donde la compañía BOTSOLUTIONSGROUP cumple con los requisitos y otro proveedor NO APORTA LA CÁMARA DE COMERCIO razón por cual se determina NO CUMPLE. Razón por la cual no se obtiene el mínimo de dos (02) solicitudes para limitar conforme lo indica el Decreto 1860 de 2021.

Además, se presentaron tres (03) solitudes de limitación a **MIPYMES** de orden **municipal** de los proveedores: LORWI SAS BIC NIT. 901.765.651-6, NELSON MARINO CONTRERAS identificado con cedula No 17332413 e INDISLED S.A.S. Nit: 900976290-2, de las cuales todas las solicitudes cumplieron a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.4., además de aclarara que los objetos de dos de las solicitudes, no contemplan propiamente dicho al del planteado en el presente proceso , ni sus actividades comerciales están relacionadas con la actual contratación, solo que como se indica que son una SAS y su objeto trascribe lo siguiente: *"(…) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero (…) ". y "(…) así* ***MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO (…)."***

RESOLUCIÓN No 267..

(15 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025

Lo anterior se analiza así "(...) *De acuerdo con la Ley 1258 de 2008, artículo 5, numeral 5, el documento de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) debe contener una enunciación clara y completa de sus actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, o que nada se indique al respecto, en cuyo caso la ley presume que podrá ejecutar cualquier actividad lícita. Así, cuando el objeto social de la SAS es indeterminado, ya sea porque incluye la cláusula de "cualquier actividad lícita" o porque guarda silencio, la sociedad cuenta con capacidad jurídica para desarrollar cualquier actividad contractual lícita, sin que las actividades enumeradas en el objeto se interpreten como un límite absoluto. (...)"*

La entidad interpreta que estos alcances contenidos en el objeto social de las compañías LORWI SAS BIC y INDISLED S.A.S. si cumplen con el objeto definido en la presente contratación, y así tal cual se ha tomado en la valoración de anteriores limitaciones, esto arroja como resultado tres (03) solicitudes de orden municipal.

Finalmente hubo una (01) solitud de limitación a **MIPYMES** de orden **departamental** del proveedor EDWIN HANS HENAO CONTRERAS identificado con cedula No 86063935, en done una vez evaluado de estableció como no cumple porque el contador que certifico el tamaño de la empresa no es el mismo que reporta el RUT de la persona natura, por lo tanto, se establece como NO CUMPLE.

Según lo anterior con la facultad que nos atañe de que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional, evidenciando que el histórico del instituto en estos casos es limitar a orden departamental teniendo en cuenta que somos una entidad de orden departamental conforme al **Acuerdo No 001 del 2025** y en aras de dar mayor participación a las MiPymes locales (Municipales y Departamentales), el **Instituto Departamental de Cultura del Meta,** contempla que según su jurisdicción, es pertinente informar a los proveedores interesados que el presente proceso **SE LIMITARA A MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Objeto.** La presente resolución tiene por objeto Publicar los Pliegos de Condiciones definitivos y dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025,** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, PARA FORTALECER EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE META".**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presenta convocatoria se limita a MIPYME TERRITORIAL de orden DEPARTAMENTAL domiciliadas en el Departamento del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: Se procede a publicar, el presente cronograma actualizado, el cual tendrá las siguientes fases:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA DE 2025

RESOLUCIÓN No 267

(15 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025

Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, limitación de la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	**El 15 de octubre de 2025**
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	**El 15 de octubre de 2025**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	**El 15 de octubre de 2025**
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	**El 16 de octubre de 2025**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**El 17 de octubre de 2025**
Plazo máximo para expedir adendas	**El 17 de octubre de 2025 hasta las 7:00pm**
Presentación de muestras físicas dentro de las instalaciones del instituto cra 29 calle 33 piso 2 teatro la Vorágine.	**El 17 de octubre de 2025 hasta las 10:00am**
Presentación de Ofertas	**El 21 de octubre de 2025 hasta las 8:00am**
Apertura sobre requisitos habilitantes y técnicos	**El 21 de octubre de 2025 hasta las 8:10am**
Publicación del informe preliminar de verificación o evaluación	**El 22 de octubre de 2025**
Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación o evaluación	**Del 22 al 27 de octubre del 2025**
Informe final de evaluación	**El 28 de octubre de 2025**
Respuesta de observaciones del informe final	**El 28 de octubre de 2025**
Apertura de sobre Económico	**El 29 de octubre de 2025**
Publicación lista de participantes a la subasta	**El 29 de octubre de 2025**
Inicio de subasta	**El 29 de octubre de 2025**
Fin de la Subasta	**El 29 de octubre de 2025**
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**El 29 de octubre de 2025**
Firma del Contrato	**El 29 de octubre de 2025**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**El 30 de octubre de 2025**

RESOLUCIÓN No 267

(15 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados EN **LA PLATAFORMA SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-003-2025**, tendrá previsto el cronograma establecido en la parte emotiva del presente acto

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día **quince (15) del mes de octubre del 2025**.

LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
Director General
del Instituto Departamental de Cultura del Meta

Proyecto	Revisó:
Jadsiby Pinilla Sandoval	Alex Mauricio Londoño
CPS	*Asesor Jurídico CPS*
Firma:	Firma: